

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR EL PAGO DE DIVERSOS SERVICIOS INFORMÁTICOS, POR UN TOTAL DE \$735,350.91 M.N. (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL)

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado por virtud del Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).

- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima del Contrato “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y
Financieros del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos del IEDF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación, la documentación soporte; la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité Técnico en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el cinco de junio del año dos mil trece, se dio por enterado de la presentación del Oficio IEDF/UTSI/302/2013, formulado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), relacionado con la solicitud de adquisición de diversos bienes y servicios con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y mediante Acuerdo CTF-16551-

2/004/2013 reservó la cantidad de \$8'689,829.00 M.N. (Ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) del patrimonio fideicomitado, para proporcionar los sistemas de información así como los instrumentos tecnológicos necesarios para la realización de los ejercicios de participación ciudadana en el Distrito Federal.

9. Que el Comité Técnico, en su Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil trece, celebrada el once de noviembre de dicha anualidad, aprobó a través del Acuerdo CTF-16551-2/010/2013 modificar la distribución de los recursos económicos reservados mediante el Acuerdo CTF-16551-2/004/2013, con el objeto de atender la solicitud formulada por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a través del Oficio identificado con la clave IEDF/UTSI/739/2013 de treinta de octubre de dos mil trece, derivado de que se presentaron variaciones en los precios estimados, de acuerdo a la demanda en el mercado y a las fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar americano con respecto a la moneda nacional.

Asimismo, mediante el citado Acuerdo, se reservó la cantidad de \$887,546.00 M.N. (Ochocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), para la renovación de las licencias necesarias para continuar proporcionando seguridad a la información generada durante la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, así como a las actividades ordinarias del IEDF.

10. Que el IEDF realizó el concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores No. IEDF-INV-19/13, con la finalidad de adquirir las renovaciones de las licencias de los sistemas de detección y prevención de intrusos IPS, control de páginas Websense y antivirus Kaspersky, misma que se declaró desierta el día veinticinco de noviembre de dos mil trece, por lo que con fundamento en el numeral 52, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se procedió a la adjudicación directa de las mismas.

11. Que en concordancia con lo anterior, el IEDF formalizó los siguientes pedidos:

No. Pedido	Proveedor	Concepto	Importe Total M.N.
13/126	Teknovasys, S.A. de C.V.	Renovación de licencias del software antivirus.	113,796.00
13/125	Onlinet, S.A. de C.V.	Renovación de licencias de filtrado de contenido web.	540,757.20
13/124	Software Express, S.A. de C.V.	Renovación de licencias del software de seguridad IPS.	80,797.71

12. Que toda vez que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente, como consta en el Oficio IEDF/UTSI/003/2014 signado por el titular de la UTSI, lo que además fue avalado con su firma en las facturas correspondientes; el referido titular requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe Total
Transferencia electrónica: Banco: Bancomer No. de cuenta: 0166433871 CLABE: 012180001664338711	Teknovasys, S.A. de C.V.	Factura: 1242	\$113,796.00 M.N. (Ciento trece mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).
Cheque de caja	Onlinet, S.A. de C.V.	Factura: 1925	\$540,757.20 M.N. (Quinientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 20/100 Moneda Nacional).
Cheque de caja	Software Express, S.A. de C.V.	Factura: 769	\$80,797.71 M.N. (Ochenta mil setecientos noventa y siete pesos 71/100 Moneda Nacional).
TOTAL			\$735,350.91 M.N. (Setecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 91/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza que la cifras restantes, que ascienden a la cantidad de **\$152,195.09 M.N. (Ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 09/100 Moneda Nacional)**, que corresponden a los montos reservados mediante Acuerdo CTF-16551-

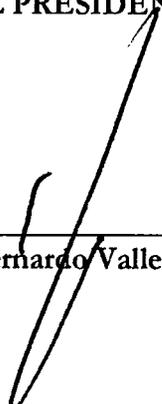
2/010/2013 para los conceptos que por virtud del presente instrumento serán pagados, sean restituidas al saldo disponible del patrimonio del Fideicomiso.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce celebrada el veinticuatro de enero de dos mil catorce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



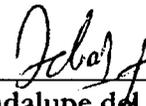
Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

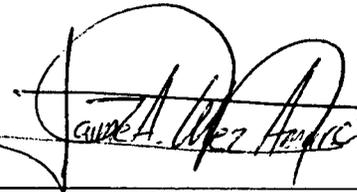


Lic. Eduardo Guzmán Ortiz

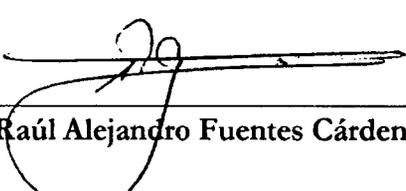
LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas



C.P. Juan Carlos González Pimentel